

RIVALIDADES EN LA JUNTA DE REAL HACIENDA DE QUITO ANTE LA ELABORACIÓN DEL QUINQUENIO DE 1727 A 1731

Carmen Ruigómez Gómez
Luis Ramos Gómez
Universidad Complutense de Madrid

Resumen: Tras la remisión desde Quito de las cuentas del sexenio de 1718 a 1724, el Consejo de Indias se vio en la necesidad de averiguar el estado real de la Caja quiteña. A tal fin, ordenó la constitución de una Junta de Real Hacienda, que tenía como principal misión la realización del quinquenio entre 1727 y 1731. En el trabajo se analiza la gestación y realización del referido quinquenio, así como las relaciones personales entre los miembros de la Junta, cuyas diferencias internas y sus distintos conceptos contables condujeron a la confección en 1732 de dos de las tres versiones que conocemos de él; la tercera corresponde a la revisión que se efectuó en 1739.

Palabras clave: Real Hacienda, Caja de Quito, Junta de Real Hacienda, Quinquenio 1727-1731, Grupos de poder

Abstract: After receiving from Quito the accounts of the period from 1718 to 1724, the Council of the Indies needed to ascertain the real state of the province's treasury. To this end, it ordered the creation of a 'Junta de Real Hacienda', with the chief mission of preparing the accounts for the period between 1727 and 1731. This study analyzes the development of that five-year period, and the personal relations between the members of the 'Junta'. The internal differences between them, and their divergent accounting concepts led to the drawing up in 1732 of two of the three versions of those accounts known to us. The third version resulted from the revision carried out in 1739.

Key words: Royal Treasure, Caja de Quito, Junta de Real Hacienda, Quinquenio 1727-1731, Power groups

Son numerosas las ocasiones en las que los intereses o los entornos personales modifican actuaciones y resoluciones que deben ajustarse a la lógica o a normas establecidas, y también son frecuentes las dilaciones o las inacciones que prolongan situaciones más allá de lo que parecería razonable. De uno de estos casos trata el presente trabajo, que podemos hacer arrancar de la reins-

tauración de la Real Audiencia de Quito en 1722, pues fue entonces cuando el fiscal Diego de Zárate denunció la situación de la Real Hacienda, que en esos momentos acumulaba una deuda cercana a los 400.000 pesos y cuyos responsables no se caracterizaban precisamente por su profesionalidad. Y así, el fiscal realizó una serie de propuestas destinadas a controlar la actividad de los oficiales reales, llegando incluso a solicitar la visita de la Caja¹.

1. El déficit de la Caja de Quito (1725-1729)

Poco parecieron preocuparle al Consejo de Indias las quejas remitidas desde Quito, a excepción del incumplimiento de la remisión de los situados a Cartagena y Santa Marta. Según escribió el presidente Santiago Larraín (1715-1718 y 1722-1728) al rey el nueve de junio de 1725, los oficiales reales le habían indicado que este hecho se debía a que los ingresos no permitían hacer frente a los gastos consignados, en prueba de lo cual habían prometido darle “una relación formal por un quinquenio de la entrada y salida de los caudales de esas Cajas” que enviaría a Madrid cuando se la entregasen². El quinquenio que el tesorero Fernando García Aguado y el contador José Suárez de Figueroa³ brindaban al presidente era en realidad un sexenio, pues cubría entre el primero de mayo de 1718 y el 30 de abril de 1724, y les había sido solicitado por el Tribunal de Cuentas de Lima el 24 de julio de 1724⁴. Como este documento era clave para averiguar el movimiento económico de la Caja de Quito, el Consejo urgió la remisión en su escrito al presidente de siete de julio de 1726.

El siete de octubre de 1727 contestaba Larraín al rey, y aunque no adjuntaba el sexenio porque no se lo habían entregado aún los oficiales reales, sí envió un informe de éstos fechado el tres de octubre, en el que concluían que había un déficit anual que, redondeado, ascendía a 23.615 pesos⁵. Varios meses después, el 22 de noviembre de 1727, Larraín remitió a Madrid el tan esperado documento⁶.

1. Cartas de Zárate al rey de 25 de noviembre de 1723 y de 11 de febrero de 1724 (AGI, Quito 129, f. 360 y exp. 87a).

2. El texto de esta carta de Larraín al rey está recogido en la respuesta del Consejo de siete de julio de 1726 (AGI, Contaduría 1540, s.f.).

3. Ambos ejercían el cargo por compra; el tesorero desde 1711 y el contador, tras un largo pleito, desde 1721 (Ruigómez y Ramos, 2007). Este artículo, así como los otros de Ramos y de Ruigómez citados en este trabajo, están recogidos en Ramos, 2007.

4. AGI, Quito 140, exp. 24. El quinquenio lo habían finalizado el 22 de noviembre de 1724.

5. Los datos de este escrito y del informe están recogidos en la real orden de ocho de junio de 1729 (ANE, Cedulaario, caja 9, vol. 1 (1727-1735, Cedulaario de Alcedo), f. 41). Según se decía en el informe, el déficit impedía el pago en plazo de los situados, siendo tan angustiosa la situación de los receptores en ese octubre de 1727, que en Quito se encontraban unos diputados del presidio de Santa Marta a los que se les había encargado que no volvieran a la plaza sin el situado.

6. Así se dice en el real despacho de 20 de diciembre de 1730, que forma parte del testimonio de lo obrado por la Junta de Real Hacienda de Quito (AGI, Quito 175, s.f.).

A fines de diciembre de 1728, casi al tiempo que llegaba a Madrid el sexenio remitido por Larraín, en Quito, Dionisio de Alcedo y Herrera asumía el cargo de presidente de la Audiencia (1728-1736). A semejanza de su antecesor, el nuevo mandatario aceptó la tesis de los oficiales reales de que la Caja Real tenía un déficit crónico, y así lo expresó en su carta al rey de cuatro de marzo de 1729.

2. 1730: El despacho de 20 de diciembre y la orden de crear una Junta de Real Hacienda

En función del análisis del sexenio de 1718 a 1724, el Consejo dio el despacho de 20 de diciembre de 1730, que remitió al presidente Alcedo y a los oficiales reales⁷. Según los datos aportados por éstos en el referido sexenio, la Caja era deficitaria por ser los ingresos de 73.559 pesos y los gastos de 97.174 pesos; sin embargo, el examen del documento que se hizo en Madrid varió este cálculo, pues si bien se aceptó sin más la cifra de las datas, la de las entradas se elevó a 119.385 pesos. De todas formas, el Consejo no consideró como definitivas estas cantidades “por la confusión en que viene” la contabilidad, que en parte estaba producida por llevar “la cuenta del todo de los ramos de mi Real Hacienda, siendo así que hay muchos que su procedido se remite a estos reinos, incorporando también los atrasos que no son exequibles, de que dimana que, formada la cuenta, salen alcances que no lo son por el caudal efectivo que entra en esas Cajas”. Así, Madrid venía a coincidir con el Tribunal de Cuentas de Lima en cuanto a “la confusión” de las cuentas, pues en 1725 éste había dicho al respecto que “ni está[n] en forma ni en estilo de contaduría”⁸.

A este defecto global del sexenio había que sumar otros parciales, alguno de los cuales había sido denunciado con anterioridad. El primero era que determinadas partidas de gastos que se daban como firmes “no son cargas ciertas por ser mercedes vitalicias”. El segundo, de mayor entidad, era que en las entradas no se había incluido “cargo ninguno de algunos ramos de [...] Real Hacienda”⁹. Por último, y con respecto a los cálculos de las entradas, se señalaban fallos en el ramo de alcabalas, del que los oficiales reales declaraban casi 24.000 pesos y Madrid calculaba “más de 55.000”.

7. El remitido a Alcedo está incluso en el testimonio de lo obrado por la Junta (AGI, Quito 175, s.f.). El cursado a los oficiales reales en ANE, Celduario, caja 7 (1704-1733), f. 554.

8. El Tribunal de Cuentas concluía diciendo que “hasta hoy 24 de mayo de este año de 1725 permanecen los mismos defectos [que en años anteriores] para no poderse ordenar y mucho menos fenecer estas cuentas” (Apunte en la vuelta de la portada del libro de la Caja de Quito de 1716. AGN, Real Hacienda, Quito 1728, libro de 1716 a 1722).

9. Se citaba el caso de los “quintos de oro y plata, naipes [...], pólvora [...], depósitos [...], diez por ciento de valimientos de encomiendas, salarios de ministros y mercedes [...], condenaciones impuestas [...] por el Consejo], vacantes de encomiendas, composiciones de tierras, donativo gracioso, lo procedido de la Santa Cruzada, lo procedido del obraje de Otavalo, ramo de pólvora en especie, papel sellado, cuarta decimal [de] expolios y composiciones de indultos”.

Teniendo en cuenta todo lo dicho, y para evitar que volvieran a llegar documentos tan confusos como inútiles, el 20 de diciembre de 1730, en despachos dirigidos al presidente Alcedo y a los oficiales reales, el rey ordenaba que a partir de entonces éstos contabilizaran los ingresos “de todos los ramos de mi Real Hacienda y de los que se remiten a estos reinos, con expresión de su procedido y de lo que de ello se hubiere divertido en otras urgencias”. Se quería así tener “puntual noticia de la entrada de caudales [...] y su distribución” para “resolver con cabal conocimiento lo que ocurriere en los asuntos de los situados y demás cargas de esas Cajas”. Ciertamente este texto no es precisamente un respaldo a la profesionalidad de los oficiales reales, pero tampoco ordenaba removerlos, que es lo que parece que debería haberse hecho.

El real despacho también se ocupaba de las ya mencionadas deudas de 400.000 pesos¹⁰ y así el rey pedía a los oficiales reales que hiciesen un listado con las vigentes o corrientes y otro con las fallidas o de mala cobranza¹¹, y que eliminasen estas últimas de “las relaciones de quinquenios que les están pedidas”. Además, y para hacer un seguimiento de su actividad, les solicitaba que le informasen de “las diligencias que practicaren y [de] lo que se fuere adelantando”.

Posiblemente porque se pensó que serían pocos los resultados que podrían obtenerse si se confiaba exclusivamente en la actuación de los oficiales reales, en el mismo despacho de 20 de diciembre se introducía a otras personas en el control de las deudas, en las diligencias que se hicieran para su cobro y en la forma de presentar las cuentas. Efectivamente, en ese documento se ordenaba constituir una Junta de Real Hacienda de la que formasen parte el presidente de la Audiencia, el fiscal y los dos oficiales reales, para separar “los créditos que son del todo fallidos [...] de los que puedan ser exequibles” y cuidar que se realizase su cobro, dar “cuenta en todas las ocasiones que se ofrezcan de lo que resultare” y, por último, disponer que “se remita la mencionada relación [del quinquenio] en la conformidad que va referida”.

Indudablemente la creación de esta Junta tenía como objetivo final limitar la autonomía de los oficiales reales, pero se hacía de una forma muy tímida, ya que las atribuciones que se concedían a este organismo eran escasas si atendemos a los fines que parecían perseguirse. Además, no podemos olvidar que algunas de las facultades que ahora se encomendaban a sus miembros en cierta forma ya las tenían concedidas¹². Lo que sí era una novedad en el despacho de 20 de diciembre era que la Junta sería quien valorase el tipo de deuda, ya que era ella

10. Este tema también inquietaba a Lima, como muestra el escrito de Cayetano Gaspar de Mansilla, del Tribunal de Cuentas, de 19 de mayo de 1730 (ANE, Fondo Especial, caja 11 (1729-1731), vol. 28 (1720-1730), f. 182).

11. De la existencia de estos dos tipos de deudas ya había tenido conocimiento el rey por escritos del fiscal Zárate, aludiéndose a ellos en la real cédula de seis de julio de 1727 (AGI, Quito 115, f. 225).

12. El 16 de noviembre de 1724 el rey había ordenado al presidente Larraín y al fiscal Zárate, y el 31 de marzo de 1730 se le repetía al presidente Alcedo, que se apoyase y se vigilase a los oficiales reales para que “no omitan diligencia alguna en [...] el cobro de las deudas], dándome cuenta de todo lo que se fuere adelantando en la referida recaudación” (Despacho recogido en el testimonio sobre la actuación de la Junta. AGI, Quito 175, s.f.).

quien debía decidir cuál era incobrable y cuál no, si bien, y como se le había dicho a Alcedo el 31 de marzo de 1730, “en la cobranza de estos caudales no tienen intervención alguna los presidentes de esa Audiencia, por ser de cargo y obligación de los oficiales reales”¹³.

Si el tesorero y el contador eran los responsables del cobro de las deudas, también lo eran de los otros ingresos y gastos, y así mismo de la presentación de la contabilidad de la Caja, aunque en este último aspecto habían perdido buena parte de su autonomía en favor de la Junta que se ordenaba crear. Efectivamente, a ésta se le había encomendado que vigilase si la contabilidad presentada por los oficiales reales se ajustaba a lo especificado en el despacho que venimos analizando.

3. 1731: La constitución de la Junta de Real Hacienda de Quito

Como hemos indicado, la Junta que había mandado crear el rey estaba formada por el presidente, el fiscal y los dos oficiales reales; las opiniones y votos de todos ellos tenían el mismo valor, lo que no le gustó a un quejoso Alcedo, quien dijo que la real cédula “no me confiere más facultad que como a individuo”¹⁴. En principio era lógico suponer que todos los integrantes acatarían e interpretarían del mismo modo lo ordenado por el rey y que no estarían condicionados por cuestiones personales, pero la realidad fue muy otra, pues tres de los miembros de la Junta estaban enfrentados con el cuarto, que era el presidente Alcedo.

Los roces entre éste y los oficiales reales venían sucediéndose prácticamente desde la toma de posesión del primero. Efectivamente, en función de la ley LV, título III, libro III de la *Recopilación de las Leyes de Indias*, cuyo enunciado dice “que los virreyes y presidentes tengan mucho cuidado de la cobranza y administración de las rentas reales, y que sea sin perjuicio de los vasallos”, Alcedo quiso saber cuál era el estado de la Caja. Pero sus esfuerzos fueron vanos, porque los oficiales reales le negaron toda información al mantenerse en “una absoluta independencia y autoridad, con el presupuesto de estar solamente subordinados en sus oficios al Superior Gobierno del virrey y a la jurisdicción del Tribunal de Cuentas”, ambos en Lima¹⁵. Las relaciones del tesorero y del contador con el presidente habían llegado a tal extremo que, cuando el primero de abril de 1731 se obedecía en Quito el despacho de 20 de diciembre de 1730, Alcedo acababa de escribir al rey dos cartas en las que además de quejarse de la autonomía con la que actuaban los oficiales reales y de la irregularidad del sexenio de 1718 a 1724, pedía que se ordenase la visita de la Caja¹⁶.

13. El presidente Alcedo, en carta de 25 de marzo de 1731, se quejó de esa independencia de los oficiales reales, pero fue desestimada su observación por el fiscal del Consejo en su informe de 12 de junio de 1733; con su opinión se conformó este organismo (AGI, Quito 131, exp. 70).

14. Carta de Alcedo al rey de 15 de agosto de 1732 (AGI, Quito 175, s.f.).

15. Carta de Alcedo al rey de 15 de mayo de 1731 (AGI, Quito 131, exp. 72).

16. En la carta de 25 de marzo de 1731 hablaba de “los gravísimos reparos de que doy cuenta en

Por lo que respecta al fiscal, pensamos que Alcedo habría contado con su apoyo si hubiera continuado ejerciendo el cargo Diego de Zárate quien, desde que entró en el puesto en 1722 hasta casi el día de su muerte en 1730, puso en duda la profesionalidad de los oficiales reales¹⁷ y entre otras medidas reclamó reiteradamente la visita de la Caja para enderezar la situación. Pero Zárate había muerto el 26 de septiembre de 1730 y el puesto lo ocupaba interinamente el fiscal protector de los naturales Juan de Luján y Vedia¹⁸, que no mantenía entonces buenas relaciones con el presidente Alcedo. Al parecer, la tensión entre ambos se había agudizado por el castigo ordenado por Luján al cacique de Tumbaco en 1729 (Ruigómez, 2002), que Alcedo había entendido como una extralimitación; por su parte, al fiscal le había dolido el trato recibido del presidente en este asunto y recurrió a Lima, cuya repetida intervención no dejó en buen lugar a Alcedo. Si bien la crispación entre éste y Luján no llegó entonces a mayores, sin embargo el presidente tuvo presente este enfrentamiento cuando escribió a Madrid sobre el fiscal. Así, en el informe que firmó el 25 de mayo de 1730¹⁹ y en el que se refería al mal tratamiento que recibían los indios del distrito, Alcedo achacó al fiscal protector buena parte de la culpa por su falta de acción, indicando que éste le “había dado bastante ocasión para suspenderle”; en el escrito de 30 de junio de ese mismo año, donde el presidente informó de los componentes de la Audiencia, solicitó que se proveyera el puesto de fiscal protector en una persona distinta a Luján, con el argumento de que estaba aquejado de una enfermedad que le impedía el normal desarrollo de sus actividades²⁰, y en la carta que firmó el ocho de octubre de 1730 para comunicar la muerte del fiscal Zárate, Alcedo desaconsejó que Luján fuese nombrado fiscal propietario, aunque ocupaba el puesto como sustituto²¹.

Estas conflictivas relaciones entre Alcedo y los otros tres miembros de la Junta pueden ser parte de la causa del por qué ésta no se constituyó hasta el

separado informe” (AGI, Quito 131, exp. 70), y en la de 15 de mayo que “puede ser mucho lo que necesita de remedio y muy limitado el poder que reside en mis facultades y en las de este Tribunal [de la Audiencia] para su conocimiento y reparo” (AGI, Quito 131, exp. 72).

17. En su escrito al rey de 11 de julio de 1730, el último que le conocemos, siguió hablando de la “omisión y negligencia” de los oficiales reales (AGI, Quito 131, exp. 60).

18. Comenzó a ejercer el oficio hacia septiembre de 1727. En su título de fiscal protector se especificaba que se encargase interinamente del puesto de fiscal de la Audiencia si moría el titular (Carta de Alcedo al rey de 30 de junio de 1730, AGI, Quito 131, exp. 58, y de Luján al rey de 13 de enero de 1731, AGI, Quito 131, exp. 68).

19. AGI, Quito 374, s.f. Esta carta está publicada como documento 14 en Ruigómez, Ramos y Paniagua, 2000: 91.

20. AGI, Quito 131, exp. 58. En su carta de 25 de agosto de 1732, Alcedo identificará la enfermedad de Luján con el “mal de San Lázaro” (AGI, Quito 132, f. 331). Ciertamente el estado de salud del fiscal protector fue preocupante, pues en Quito se le nombró un sustituto en fecha que no se concreta, y que suponemos actuó hasta que Luján inició una actividad normal a fines de 1730, fenecido ya Diego de Zárate.

21. Su texto lo conocemos por el resumen que de ella hizo en su escrito de 25 de agosto de 1732. En éste afirmó que para el buen funcionamiento de la Audiencia, “tuve y tengo por inútil al referido fiscal protector, sin embargo de ser bastantemente instruido en su facultad” (AGI, Quito 132, f. 331).

14 de agosto de 1731, cuando el primero de abril había sido obedecido el despacho que ordenaba su creación. La explicación que se da en el acta de constitución de la Junta es “la epidemia general del catarro”²², que a nosotros nos suena a excusa, porque resulta difícilmente creíble que los cuatro componentes de la Junta se alternasen en la enfermedad y que las convalecencias fuesen tan dilatadas.

En su constitución, la Junta decidió que se procediese de inmediato “a la formación de las relaciones pedidas [quinquenio y listado de deudas exequibles²³] sin consideración de los créditos fallidos y que antecedentemente han sido de mala cobranza, [...] debiéndose llevar desde este día] separada la cuenta de los ramos que ya no fueren exequibles en la forma que su majestad lo manda; [...] esta diligencia y liquidación [debía realizarse] con la mayor brevedad que fuere posible para poder dar cuenta [a su majestad], como previene el real despacho”. Aunque nada se dice al respecto en el acta, suponemos que entonces se planteó el período que debía cubrir el quinquenio, decidiéndose que fuese el comprendido entre el primero de enero de 1727 y el 31 de diciembre de 1731²⁴.

4. De enero a julio de 1732: La actuación de la Junta hasta la aprobación del quinquenio

Lo decidido por la Junta en su constitución ciertamente se ajustaba a lo especificado en el decreto de 20 de diciembre y recogía sus competencias, pero nada más se hizo en 1731, a pesar de los supuestos requerimientos de Alcedo al escribano para que los oficiales reales presentasen el quinquenio y la relación de deudas. Suponemos que para enderezar la situación, a fines de 1731 o comienzos de 1732, el presidente Alcedo reclamó la documentación hasta entonces generada, que era el real despacho a él dirigido y el acta de la constitución de la Junta. Pero el escribano Manuel Rodríguez de la Parra le indicó que los dos documentos habían desaparecido de su oficio y que no había podido localizarlos²⁵.

El extravío de la referida documentación no le pareció a Alcedo un hecho casual y, aunque sin duda pensó que la mano de los oficiales reales estaba detrás de la operación²⁶, no les solicitó los documentos supuestamente extraviados, quizá

22. Acta de constitución de la Junta el 14 de agosto de 1731, que forma parte del testimonio sobre lo obrado por ella (AGI, Quito 175, s.f.).

23. La realización de esta relación también había sido ordenada por la real cédula de 31 de marzo de 1730, que se obedeció en Quito el dos de junio de 1731; por orden de Alcedo, este documento fue llevado a la Junta el día de su constitución (AGI, Quito 173, f. 12).

24. Un pálido reflejo de esta decisión creemos que se atisba en el voto particular que dio Alcedo el 16 de junio de 1732, donde justifica el período 1727-1731 “para hacer más inmediato el quinquenio al estado presente de la Real Hacienda” (En autos sobre lo actuado por la Junta. AGI, Quito 175, s.f.).

25. Testimonio de Rodríguez de la Parra de 31 de mayo de 1732, a petición de Alcedo; forma parte del testimonio sobre el obrar de la Junta (AGI, Quito 175, s.f.).

26. En sus cartas al rey de 23 de septiembre de 1732 y en la de dos de abril de 1733, Alcedo sí les

porque sabía la respuesta que le iban a dar. Además de esta circunstancia, creemos que en la actitud del presidente también jugaron dos hechos; por una parte, la lógica esperanza que tenía de que, dadas las costumbres de la administración, en un próximo cajón “viniese dicha real cédula por duplicado”²⁷ y, por otra, que la declaración del escribano que había actuado como fedatario de la constitución de la Junta, permitiera reconstruir lo que se había acordado en ella. La real cédula llegó el 24 de mayo de 1731 y se volvió a reconocer y obedecer el 26 de ese mes, y la declaración del escribano Rodríguez de la Parra se realizó el ocho de junio.

La citada real orden no fue el único documento que se obedeció en Quito el 24 de mayo, ya que también fue acatada y reconocida la real cédula de cuatro de mayo de 1731 en la que se reconvenía a Juan de Luján como fiscal protector de los naturales. Efectivamente, en ella se decía que Alcedo había informado del miserable estado de los indios y “de lo mucho que ha faltado [el fiscal protector Luján] a la útil observancia de los expedientes [...] y de haber cometido el exceso de haber azotado en su casa, por su fin particular y sin jurisdicción alguna, a un notable cacique del pueblo de Tumbaco”²⁸. Si las relaciones de Luján con Alcedo eran, como ya hemos dicho, tensas, la llegada de la real cédula no hizo más que empeorarlas.

Con el despacho de 20 de diciembre de 1730 en su poder, y con el testimonio de Rodríguez de la Parra sobre lo acordado en la constitución de la Junta en 1731, ese mismo ocho de junio de 1732 Alcedo ordenaba a los miembros de este organismo que se reuniesen al día siguiente para que los oficiales reales mostrasen lo que habían hecho hasta entonces. La convocatoria la realizó el escribano Manuel Jerónimo de La Cerda, que a partir de entonces se encargó del expediente, al haber apartado Alcedo a Rodríguez de la Parra de esa tarea por sospechar su connivencia con los oficiales reales. Pensamos que este cambio de escribano no fue un asunto trivial, ya que al ser La Cerda yerno del contador Suárez de Figueroa, el presidente parecía querer ‘escapar de la sartén para caer en el fuego’; sin embargo, la realidad era otra, pues el 30 de mayo de 1732 el escribano La Cerda había denunciado al rey los manejos y fraudes del tesorero García Aguado²⁹ en un escrito que no parece que trascendiera en Quito, pero del que Alcedo sí debió tener noticia, caso de que no hubiese sido él mismo quien lo impulsase.

culpa, pues habla de que por la “colusión que tuvo [el escribano] con los oficiales reales, fingió haber perdido los autos”. Ambas cartas en AGI, Quito 175, s.f.

27. Testimonio del escribano Rodríguez de la Parra de 31 de mayo de 1732, incluido en el testimonio de lo obrado por la Junta, que fue remitido por Alcedo con carta de 15 de agosto de 1732; la misma frase en esta carta. Ambos documentos en AGI, Quito 175, s.f.

28. Cédula incluida en un expediente generado por la petición de Alcedo de 13 de agosto de 1732 (AGI, Quito 132, f. 347). En ella no se condenaba a Luján, ya que el Consejo consideró que lo escrito y remitido por Alcedo no era suficiente para tomar una decisión al estar la causa pendiente en la Audiencia; por ello, se ordenaba a este organismo que la sustanciase y remitiese el fallo para actuar en consecuencia.

29. AGI, Quito 175, s.f.

Quizá porque el presidente supo que la desaparecida acta de constitución de la Junta estaba en poder de los oficiales reales, o por otra causa que desconocemos, el caso es que, según testimonia La Cerda, ese mismo día ocho de junio Alcedo, en compañía del fiscal Luján, se desplazó a la Caja “a hora de las 11 del día después del despacho ordinario de la Real Audiencia y del gobierno”. Allí el presidente, además de pedir indirectamente a los oficiales reales el despacho de 20 de diciembre y el acta de constitución de la Junta³⁰, solicitó que le mostrasen lo que habían realizado, presentando el tesorero “el ajustamiento, [...] de once ramos de la Real Hacienda, que dijeron [los oficiales reales] eran sólo los exequibles porque los demás eran fallidos y de mala cobranza, liquidando solamente el valor de la entrada de un año por el fruto del pasado de 1731”³¹.

Lo obrado no le pareció aceptable a Alcedo, quien espetó que “esto no es lo que manda el rey, ni puede instruir la ciencia y noticia del Consejo y de los ministros del Tribunal de Contaduría”. Y tras ello, y posiblemente después de alegar su experiencia en asuntos fiscales³², Alcedo explicó a los presentes la forma en que debían presentarse las cuentas, a lo que el tesorero puso “varias dificultades [...], las cuales absolvía el señor presidente de tal forma que todos quedábamos convencidos”. De esta frase del testimonio de La Cerda puede deducirse que García Aguado era el único que disentía del presidente, pero ni eso es lo que demuestran los hechos posteriores, ni tampoco la referencia que hace Alcedo a que el fiscal “se conformaba [...] en todo con dicho tesorero”³³.

Ciertamente esta actitud del fiscal podía deberse a su convencimiento de que la postura correcta era la del tesorero, quien tenía una larga experiencia en el ejercicio del cargo y, por tanto, en el manejo de la Real Hacienda³⁴. Pero nosotros creemos que el apoyo de Luján a García Aguado era un efecto del rechazo que tenía a la figura de Alcedo por las denuncias que éste había vertido contra él y que produjeron la cédula de cuatro de mayo de 1731, conocida en Quito el

30. En su alocución, el presidente habló de “la pérdida, o sea lo que se fuere, de la primer cédula original y de la formación que en fuerza de ella se hizo de esta Junta y de los proveídos que entonces se acordaron en ella”; el tesorero reconoció que tenía el segundo documento, y se lo entregó de inmediato al presidente (Testimonio de La Cerda del día ocho de junio, remitido por Alcedo con carta de 15 de agosto de 1732; el texto es muy parecido al que escribe Alcedo en esta carta. Ambos documentos en AGI, Quito 175, s.f.).

31. En la carta que Alcedo escribió al rey el 15 de agosto de 1732 se endurece el texto del testimonio de La Cerda, ya que dice que los tres pliegos del ajustamiento habían sido “formados de aquel día o del antecedente” (AGI, Quito 175, s.f.).

32. En el título de Alcedo como presidente de Quito de 28 de marzo de 1728, se le señalan como méritos el “haber ejercido dos años de oficial segundo de las tesorerías de Cruzada de Sevilla y Cádiz”. En Perú, a donde pasó en 1706, sirvió “seis [años] los empleos de contador ordenador del Tribunal de Cuentas de Lima y la Contaduría General del derecho de la sisa, [...] habiendo hecho en el de [1]713 ajustamiento de los tanteos generales de la Real Hacienda de aquel reino”. (AGI, Quito 115, s.f.)

33. Carta de Alcedo al rey de 15 de agosto de 1732 (AGI, Quito 175, s.f.). Nada se dice en ella ni en ningún otro documento de la actitud del contador Suárez de Figueroa.

34. Así lo dirá el propio Luján en su escrito al rey de cinco de octubre de 1738 (AGI, Quito 133, f. 351).

24 de mayo de 1732, y cuyo texto hizo temer a Luján por la continuidad de su carrera (Ruigómez, 2002: 53-54). Ante esta posibilidad, y según interpretación de Alcedo, el fiscal se vio obligado a conseguir informes falsos para anular las acusaciones que recogía la cédula, para lo cual apoyó a los oficiales reales para que ellos, “los deudores de la Caja, y [...] los] amigos y parciales [del contador y del tesorero] le facilitasen los informes y los dichos en la fingida justificación de los [...] sucesos con el cacique de Tumbaco], cuya sustanciación vino cometida a esta Audiencia”³⁵.

La tensa relación existente entre presidente y fiscal podía haberse suavizado si Alcedo hubiera corregido su postura, pero ante la posición de Luján a favor del tesorero, el presidente se reafirmó en la que había mantenido, como se aprecia en el auto que firmó el día ocho³⁶. En estas circunstancias, no puede extrañarnos que aquel mismo ocho de junio, García Aguado y Luján, con el apoyo tácito de Suárez de Figueroa, formaran un bloque contra el que nada pudo hacer Alcedo, quien como dijo en su carta de 15 de agosto, no tenía “más facultad que como [...] individuo”³⁷. Y así, el presidente dio por cerrada la discusión y dijo que “expondría voto firmado por escrito, con el cual verían después si se habían de conformar el señor fiscal y dichos oficiales reales, y lo que cada uno determinaba en el cumplimiento de la real cédula”³⁸.

Ninguna otra actuación tuvo lugar hasta el 16 de junio, cuando el presidente registró el voto particular que había anunciado y en el que especificaba las tareas que en su opinión debían cumplimentar los oficiales reales en el plazo de dos meses, advirtiendo que su exactitud la comprobaría la Junta “por los libros, instrumentos y recaudos originales”. La primera labor que les marcaba Alcedo era la realización del quinquenio de 1727 y 1731, en el que en cada anualidad debía especificarse “el valor de cada ramo, distinguiendo [...] lo que hubiere fructificado y lo que [...] se hubiere enterado efectivamente y lo que hubiere quedado a deber, [...] para que, ajustado así lo líquido de cada uno de dichos cinco años, se haga después la suma de todos y el prorrateo de lo que por partes iguales corresponde a cada uno”. Los distintos ramos los agrupó Alcedo en dos, por una parte, los que manejaban los oficiales reales y, por otra, los que podían administrarse por éstos o por arrendatarios³⁹, en cuyo caso, además de lo anteriormente dicho, debía indicarse “el tiempo que han estado [...] por administración de la Caja o por arrendamiento”.

35. Carta de Alcedo al rey de 15 de agosto de 1732 (AGI, Quito 175, s.f.). Las declaraciones a las que alude Alcedo fueron solicitadas por Luján a la Audiencia el 27 de mayo de 1732; entre quienes informaron a favor del fiscal figuran los oficiales reales (AGI, Quito 172, s.f.).

36. AGI, Quito 132, f. 350.

37. En relación con este tema hemos de señalar que, cuando en julio se aprobó el quinquenio, García Aguado le espetó algo parecido a Alcedo, según el contador (Carta de Suárez de Figueroa a Alcedo de 20 de septiembre de 1732, AGI, Quito 175, s.f.).

38. Testimonio de La Cerda de ocho de junio de 1732, que forma parte del obrar de la Junta (AGI, Quito 175, s.f.).

39. Citaba los de “alcabalas, oficios vendibles y renunciables, pólvora, bodegas de Guayaquil, tributos y encomiendas”.

Además, los oficiales reales debían pedir a quienes tuvieran a su cargo los renglones de la composición de tierras y de la Santa Cruzada, los correspondientes movimientos. Y por último, García Aguado y Suárez de Figueroa debían presentar las relaciones “de todas las cargas y consignaciones en que está pensionada en cada un año la Real Hacienda, [...con] lo que por cuenta de cada una se estuviere debiendo actualmente”, y la de “todo lo que a su majestad se le estuviere debiendo, [...] especificando el ramo y el tiempo en que se contrajo cada una [de las deudas] y lo que por cuenta de cada una se hubiere pagado y lo que al presente resultare de alcance [...] a favor de la Real Hacienda”. Esta relación de deudas debía ir jurada y reflejar no solo lo correspondiente al quinquenio, sino también los atrasos.

La siguiente actuación en relación con la Junta tuvo lugar el 18 de junio, cuando, según el testimonio de La Cerda, el presidente se reunió con Luján en el “estudio de su despacho”. Suponemos que Alcedo pretendía convencer al fiscal de los documentos que debían presentar los oficiales reales, pero ante la falta de acuerdo, el presidente ordenó la inmediata convocatoria de la Junta para no dilatar más la ausencia de resultados, aunque no fuesen los por él deseados.

Como es lógico suponer, la reunión fue tensa y en ella el presidente leyó su voto particular ante los convocados. A continuación intervino el tesorero para repetir que lo pedido “era trabajo impracticable”⁴⁰ y que ya “estaba disponiendo el quinquenio en la forma que expresaba la real cédula” de 20 de diciembre de 1730, que presentaría en quince días. Aunque nada se dice en el testimonio de La Cerda sobre la actitud del contador, éste debió conformarse con su compañero y con ambos el fiscal Luján, quien “tampoco tenía por necesario firmar dicho voto ni dar otro”, como había solicitado Alcedo. Así se cumplían los peores supuestos que el presidente había podido imaginar, ya que los oficiales reales se negaban a cumplir lo ordenado por el rey, y el fiscal, “que es el escudo de los derechos de vuestra majestad, faltaba a esta obligación ladeado a la parte de los oficiales reales”⁴¹.

5. Julio, agosto y septiembre de 1732: La remisión de dos quinquenios y el cambio de bando del contador

Algo más de quince días tardaron los oficiales reales en entregar el quinquenio, siendo éste el único documento que presentaron a la Junta, pues se reservaron la relación de deudas, que remitieron por su cuenta a Madrid⁴².

40. El contador parece que se refiere a este episodio en la carta que escribió a Alcedo el 20 de septiembre de 1732, cuando ya había roto las relaciones con el tesorero, pues dice que éste “se propasó al temerario arrojó de decir en concurso de toda la Junta, que su majestad no sabía lo que mandaba ni el Consejo lo que se hacía” (AGI, Quito 173, f. 105).

41. Carta de Alcedo al rey de 15 de agosto de 1732 (AGI, Quito 175, s.f.). Esta queja del presidente contra el fiscal interino provocó que el 16 de agosto de 1737 el rey le hiciese saber a Luján “cuán de mi real desagrado ha sido vuestro modo de proceder [...] en una materia que tanto conviene a mi real servicio y más cuando es en asunto de Real Hacienda” (AGI, Quito 116, f. 681).

42. La relación la habían fechado los oficiales reales el 15 de enero de 1732 y la enviaron con carta

El quinquenio que cubría del primero de enero de 1727 al 31 de diciembre de 1731 fue entregado por los oficiales reales⁴³ a la Junta el 18 de julio de 1732, y fue aprobado y firmado por todos sus componentes ese mismo día, aunque sin confrontarlo con “los libros y recaudos de la Caja”⁴⁴, como había indicado Alcedo en su voto particular de 16 de junio; en la misma fecha, la Junta también firmó la carta con la que fue remitido a Madrid⁴⁵. Según este quinquenio, y redondeando las cifras, la Caja de Quito tenía unos ingresos anuales de 77.783 pesos, cantidad que no se proporciona en el documento, pero que se deduce de restar de las salidas ordinarias -103.208 pesos- el déficit anual -25.425 pesos-. Pero este déficit no era el real, pues los gastos debían aumentarse en algo más de 439 pesos al año si se consideraban las salidas extraordinarias habidas en el quinquenio, que por su carácter “no se ponen en el cuerpo de las situaciones”; así las cifras reales eran de 77.783 pesos de cargo y 103.647 pesos de data y, por tanto, de 25.864 pesos de déficit anual.

La reunión para la aprobación del quinquenio debió ser tirante pues, según el contador, a ella fue el tesorero “con el dictamen prevenido del señor fiscal” y proclamó que Alcedo “no tenía ninguna jurisdicción más que la ordinaria de presidencia”⁴⁶, de lo que concluimos que García Aguado defendió que debía firmarse lo que aprobaba la mayoría, es decir, el bloque contrario al presidente. Y así se hizo, aunque Alcedo el mismo día dejó constancia de su postura contraria en un decreto que dio para que se sacase testimonio de la actuación de la Junta y donde decía que el quinquenio presentado estaba “arreglado [... al voto de los oficiales reales] y al del señor fiscal, [y] en contra del que di por escrito” el 16 de junio⁴⁷.

Este auto de 18 de julio de 1732 fue el primer paso de un camino que inició el presidente contra el quinquenio recién aprobado, siendo el segundo la orden que ese mismo día dio al escribano La Cerda para que copiase a la letra “muy reservadamente” los tanteos de los años de 1727 a 1731, con el fin de poder realizar su propio quinquenio⁴⁸. El tercer paso fue la larga y pormenorizada carta de 15 de agosto de 1732 en la que dio su versión de los hechos y en la que solicitaba una vez más que se ordenase la visita de la Caja⁴⁹; con esta carta remitió

de siete de agosto de ese año; en ella silenciaron el despacho de 20 de diciembre de 1730, pues sólo se refieren al de 31 de marzo de 1730. De su actitud se quejó Alcedo en su carta de 15 de agosto (AGI, Quito 175, s.f.).

43. Dos meses después de la firma, el contador achacó su realización al tesorero, a quien acusó de hacerlo “a su modo [...] en su casa, llevándose a ella los libros y recados de la Caja” (Carta del contador a Alcedo de 20 de septiembre de 1732. AGI, Quito 173, s.f.).

44. Carta de Suárez de Figueroa a Alcedo de 20 de septiembre de 1732 (AGI, Quito 173, s.f.); la misma información en carta de Alcedo al rey de dos de febrero de 1734 (AGI, Quito 175, s.f.).

45. El quinquenio y la carta de remisión en AGI, Quito 175, s.f.

46. Carta del contador a Alcedo de 20 de septiembre de 1732 (AGI, Quito 173, s.f.).

47. Auto de Alcedo de 18 de julio de 1732; forma parte del testimonio de lo obrado por la Junta, remitido por Alcedo con carta de 15 de agosto de 1732 (ambos escritos en AGI, Quito 175, s.f.).

48. Carta de Alcedo al rey de 15 de agosto de 1732 (AGI, Quito 175, s.f.)

49. Ya la había pedido el 15 de mayo de 1731, y lo volverá a hacer en su carta al rey de 23 de septiembre de 1732 (AGI, Quito 176, s.f.).

el testimonio documental de lo acontecido en la Junta y el quinquenio que él había realizado individualmente⁵⁰, y que firmó el 14 de agosto. Según especifica en este documento, el total de los ingresos en ese período fue, en cifras redondas, de 510.195 pesos, a los cuales sumó los 35.792 del remanente del año 1726, obteniendo 545.987 pesos, “cuya cantidad, prorrataada entre los mismos cinco años corresponde a cada uno la suma de 109.197 [pesos]”⁵¹. Con respecto a “lo pagado o datas”, calculó Alcedo 545.431 pesos en el quinquenio, es decir, unos 109.086 pesos anuales, cifras de las que podemos concluir que, en el período considerado, la Caja había tenido un superávit anual de 111 pesos.

En aquellos meses de julio a septiembre de 1732, la finalización de los dos quinquenios no fue el único acontecimiento que estuvo directamente relacionado con la Junta, pues Suárez de Figueroa protagonizó un hecho muy singular. Como hemos apuntado los documentos guardan un total silencio sobre el obrar del contador en las reuniones de la Junta, si bien sabemos que estuvo al lado del tesorero, quizás como dice el mismo Suárez de Figueroa, por “no faltar al concurso del despacho y ocasionar con mi excusación escándalos y ruidos”⁵². Pero todo cambió en septiembre, cuando los quinquenios de la Junta y de Alcedo y la relación de deudas ya se habían remitido a Madrid⁵³, pues el 20 de ese mes, el contador escribía una carta a Alcedo⁵⁴ en la que rectificaba su posición por el temor de que “todos los abusos y estragos [cometidos por el tesorero] sean estrago y ruina de todos los ministros de la Caja”.

En esta carta, el contador acusó a su compañero García Aguado de un gran abanico de delitos, abusos y prevaricaciones, así como “de ser absoluto y solo en el gobierno de la Caja, [... por no] querer admitir el consorcio de mi poder y oficio en el manejo y disposición de los negocios, [... considerándome] contador oficial real y compañero suyo solo para autorizar aquellas diligencias o fraudes que ya tiene ordenados y dispuestos”. Y en relación con ese modo de obrar del tesorero deben verse las afirmaciones que Suárez de Figueroa hizo sobre la realización del quinquenio por la Junta, que tildó de “falso” y del que responsabilizó al tesorero en exclusiva, a quien dice que apoyó por su experiencia en el tema. Y lo mismo alegó al hablar de la relación de deudores, si bien en este caso acusó

50. Los citados documentos en AGI, Quito 175, s.f.

51. Alcedo contrapuso a esta cifra la de 76.527 pesos “que imaginariamente regulan en su quinquenio los oficiales reales de esta Caja, con el señor don Juan de Luján, fiscal de esta Real Audiencia”. No sabemos de dónde sacó Alcedo esta cifra, ya que la correcta es la ya indicada de 77.783 pesos.

52. Carta del contador a Alcedo de 20 de septiembre de 1732 (AGI, Quito 173, s.f.). Esta falta de criterio de Suárez de Figueroa concuerda con la “vulgar malicia y [...] notoria incapacidad” que le achaca Alcedo en su carta al rey de ocho de noviembre de 1735 (AGI, Quito 133, exp. 10).

53. Por carta de Alcedo al rey de 23 de septiembre de 1723 sabemos que los dos quinquenios salieron de Quito el 26 de agosto de 1732 (AGI, Quito 176, s.f.); sin duda con ellos viajó la relación de deudas enviada por los oficiales reales el siete de agosto.

54. AGI, Quito 173, s.f. Según un auto de Alcedo de 20 de diciembre, como él no tenía “facultad para otra providencia que la de dar cuenta a su majestad”, le remitió la carta del contador el 23 de septiembre de 1732 (AGI, Quito 176, s.f.).

al tesorero de obrar interesadamente para favorecer a sus aliados y perseguir a sus enemigos o a quienes no le contribuían.

Así quedaban las cosas en Quito al cierre de la actuación de la Junta en 1732, Junta que había fracasado en su cometido principal al no haber sido capaz de elaborar un quinquenio consensuado por sus miembros y ajustado a lo ordenado. Además, los oficiales reales quedaban enfrentados entre sí, y el presidente con el fiscal y el tesorero. Por último, hemos de señalar que Alcedo, a la vez que escribía oficialmente a Madrid el 15 de agosto de 1732, también lo hacía confidencialmente a su amigo Bartolomé Márquez, “ministro de la confianza de Vuestra Majestad” para que le tuviera informado del curso de la diligencia de sus quejas en la corte madrileña⁵⁵.

6. 1734-1737: Una lenta tramitación en Madrid

Cuando el Consejo recibió la carta de Alcedo de 15 de agosto con el testimonio de lo obrado por la Junta y los dos quinquenios, pasó estos documentos al fiscal José de Laysequilla⁵⁶, quien en su informe de 17 de agosto de 1734⁵⁷ opinaba “que toda la confusión y desorden de aquellas Cajas proviene de no haberse cumplido y ejecutado lo resuelto, y con tanto acuerdo providenciado, en la mencionada real cédula de 20 de diciembre de 1730”. Por ello sugería que se volviera a enviar a Quito este despacho, aunque introduciendo una serie de modificaciones para mejorar la eficacia de la Junta, como eran que se incorporasen los dos oidores más antiguos y “que para que no se pretextase falta de facultades, se den las necesarias a la citada Junta”.

Otro tema que analizó el fiscal fue el relativo a la discrepancia entre los dos quinquenios correspondientes al período 1727-1731 y decía que la diferencia entre ambos “se ocasiona de que los oficiales reales arreglaron [... el suyo] a los caudales y efectos corrientes de entrada y salida, y el presidente comprendió [en el que realizó] los débitos atrasados”; por lo tanto, la disparidad se debía a un problema contable debido a la inclusión o no de las deudas acumuladas. Por esta razón, el fiscal no podía concluir que el quinquenio de los oficiales reales fuera falso, pues para dar una opinión fundada consideraba necesario confrontar los quinquenios con “los autos y liquidaciones que se hicieren en la Junta” que proponía crear, a quien indirectamente remitía la resolución del problema.

55. El siete de septiembre de 1734 le contestaba Márquez diciendo que “todo se envió al Consejo de Indias, por donde habrá entendido vuestra merced la resolución que se tomó” (AGI, Quito 173, exp. 7). Por la documentación oficial sabemos que por esas fechas el Consejo todavía no había tomado ninguna resolución.

56. José de Laysequilla había ejercido como oidor de Quito entre 1704 y 1718 y, extinguida la Audiencia, pasó a servir en la de Santa Fe (1719). En 1723 fue nombrado fiscal del Consejo para el Perú y en 1738 consejero, ocupando inmediatamente su puesto de fiscal Prudencio Antonio de Palacios (Bernard, 1972 y Herzog, 1995).

57. AGI, Quito 175, s.f.

El Consejo, con este informe urgió el parecer de la Contaduría⁵⁸ para poder enviar a Quito la disposición necesaria. Pero todo quedó en el aire porque la Contaduría tardó más de dos años en dar su informe⁵⁹. En él decía que al quinquenio de la Junta “le faltan y carece de las formalidades necesarias”, mientras que el elaborado por Alcedo “es mas ajustado y digno de admitirse”, pero que sería conveniente que “el presidente [de Quito] nombrase contador de experiencia que, con vista de todos los libros y papeles de las Cajas, ejecutase una formal liquidación de los valores y cargas, separando los débitos totalmente fallidos en relación diversa”. Nuevamente, pues, se pedía que lo remitido se confrontase en Quito con las fuentes.

El Consejo pasó este parecer al fiscal Laysequilla, quien volvió a emitir informe, donde se quejaba de la tardanza de la Contaduría, y decía que se debía “liquidar por la Junta la falsedad de los quinquenios de [los] oficiales reales”⁶⁰. Esta categórica afirmación no se ajustaba a lo que había escrito tres años antes, cuando, sólo decía que no disponía de los elementos de juicio necesarios para decretar como falso el quinquenio de los oficiales reales. ¿Por qué este cambio de opinión? Pensamos que pudo deberse a que a lo largo de estos años fueron llegando al Consejo varias quejas contra García Aguado y Suárez de Figueroa, por lo que su credibilidad se deterioró en Madrid, mientras la opinión sobre Alcedo mejoró notablemente. De hecho, ahora Laysequilla compartía la opinión de Alcedo de que “el más poderoso motivo para que no se [...hubiese podido] determinar en la Junta” el quinquenio de 1727-1731 fue la actuación del tesorero García Aguado y del fiscal Luján, por lo que opinaba que se debía separar al primero de su cargo y reprender al segundo.

En cuanto a los integrantes de la nueva Junta de Real Hacienda, también introducía modificaciones, ya que ahora proponía que se incorporaran a ella, además de los dos oidores más antiguos, el ex presidente Alcedo, junto al presidente en ejercicio, José de Araujo, el fiscal Juan de Valparda y el contador José Suárez de Figueroa, e insistía en que se prescindiera expresamente del tesorero Fernando García Aguado.

Por lo que respecta al sistema de contabilidad a utilizar repetía lo recogido en la cédula de 20 diciembre de 1730, aunque con cierta confusión, pues decía que era necesario proceder al “reconocimiento de las ditas y deudas del todo fallidas, separándolas como tales y de las atrasadas que pudieren hacerse cobrables [...], separando también lo corriente de todas clases de deudas atrasadas [...] y luego, con esta regla y claridad [se debía proceder a] la formación y liquidación de los quinquenios”.

58. Decreto del Consejo a la Contaduría de 21 de agosto de 1734 (AGI, Quito 175, s.f.).

59. Informe de Contaduría de 14 de noviembre de 1736, firmado por Tomás de Castro y Colona y Bernardo Calderón (AGI, Quito 175, s.f.).

60. Informe del fiscal Laysequilla de 15 de mayo de 1737 (AGI, Quito 175, s.f.).

El Consejo hizo suyo el parecer del fiscal en su reunión de 20 de mayo de 1737⁶¹, salvo en la integración de Alcedo en la Junta por haber concluido su presidencia, dando lugar a tres documentos: un escrito a la Contaduría de 21 de mayo de 1737 pidiéndole explicaciones por haber tardado en emitir su informe⁶², una real cédula de 16 de agosto de 1737 a Juan de Luján, amonestándole por su actuación en la Junta, y otra de 16 de julio de 1737 al presidente José de Araujo, para la formación de una nueva Junta de Real Hacienda, documentos éstos a los que nos referiremos más adelante.

7. 1736: Actuaciones de Dionisio de Alcedo en Quito y enfrentamientos entre los oficiales reales

Mientras todo esto sucedía en Madrid, en Quito el presidente Alcedo se encontraba en 1736 al final de su mandato⁶³ sin estar todavía resuelto el tema de los quinquenios. Por esta circunstancia, o por la llegada de un nuevo fiscal a la Audiencia, Juan de Valparada, en febrero de 1736, o por un nuevo encontronazo con los oficiales reales al revisar las cuentas del año 1735, o por todas ellas, el caso es que en el último año de su mandato retomó los asuntos económicos que todavía tenía pendientes.

Así, el 16 y 18 de abril de 1736 remitió dos escritos similares al virrey de Lima, marqués de Villagarcía, y al rey⁶⁴, quejándose de la actuación de los oficiales reales -especialmente del tesorero Fernando García Aguado- en todo el proceso de la elaboración del quinquenio. En ellos Alcedo instaba a que se diera una resolución oficial y definitiva al tema de los quinquenios, pues por “privadas noticias⁶⁵ supe que se había examinado y comprendido toda la simulación de lo primero [el quinquenio de los oficiales reales] y legalidad de lo segundo [el quinquenio elaborado por él] y que se había dirigido una muy eficaz providencia al virrey del Perú, de la cual no he visto hasta hoy efecto alguno”. Por estas palabras pareciera que en 1736 se hubiera resuelto en Madrid el tema de los quinquenios, pero en realidad por estas fechas sólo se había emitido el primer informe del fiscal del Consejo. El contraste entre las palabras de Alcedo y la inacción de Madrid nos obliga a considerar dos supuestos: o bien que Alcedo

61. AGI, Quito 175, s.f.

62. AGI, Quito 116, f. 645. A él respondieron los contadores Juan de Miranda y Testa y Tomás de Castro y Colona a Miguel de Villanueva, secretario del Perú, el 27 de mayo diciendo que se habían retrasado en el estudio del expediente porque por su complejidad era “necesario recurrir a cuentas e instrumentos antiguos, reconocimiento de cédulas y otras cosas, que ocupaban mucho tiempo” (AGI, Quito 175, s.f.).

63. Dionisio de Alcedo terminó su presidencia el 28 de diciembre de 1736 pero permaneció en Quito hasta que finalizó su juicio de residencia. Inició su regreso a España el diez de octubre de 1737.

64. AGI, Quito 173, ff. 90 y 95.

65. Pensamos que se puede referir al ya mencionado amigo que tenía en los despachos de Madrid, Bartolomé Márquez.

había interpretado las palabras de su contacto en la Corte en el sentido de que el tema se había resuelto, o que confundía el asunto de los quinquenios con el de la posibilidad de ordenar una visita a la Real Caja de Quito. Esto último sí había tenido una tramitación más ágil en Madrid, pues efectivamente se había enviado una real cédula al virrey del Perú el 11 de julio de 1733⁶⁶, por la que se le pedía que se informase confidencialmente de la actuación de los oficiales reales y que, si a raíz de esos datos lo juzgaba necesario, ordenara la visita.

En ambos escritos de Alcedo al rey y al virrey, las quejas contra la forma de actuar de los dos oficiales reales eran sustanciosas, pero eran especialmente graves las acusaciones que se vertían contra García Aguado en particular y así, en su carta al rey, aseguraba que el tesorero le había llegado a decir “que mientras le viviese un amigo en el Consejo de Indias y otro en el Tribunal de Cuentas de Lima, no teme ni recela de ningún informe”, por lo que consideraba “indispensable [...] que salga de la provincia dicho tesorero [...], de quien depende toda la potestad del manejo y, consiguientemente, la raíz de todos los males, por la inhabilidad del contador, en quien es menor la culpa por falta de igual malicia y sobra de limitación”.

Precisamente por las sospechas fundadas de que el tesorero pudiera estar vinculado con alguien del Tribunal de Cuentas limeño, además de la comunicación oficial al virrey, Alcedo escribió al asesor de éste y oidor de la Audiencia de Lima, Tomás de Salazar, con quien tenía una relación cercana y personal por su pasada actividad en esta ciudad. El presidente, pues, seguía la misma estrategia de buscar una vía confidencial y paralela, tal y como había utilizado con respecto al Consejo.

A diferencia de lo que sucediera con las respuestas de Madrid, las de Lima fueron relativamente rápidas, pues en el mes de junio de 1736 contestaban a Alcedo, de forma independiente, el virrey y su asesor⁶⁷. El virrey Villagarcía lo hizo informándole que había mandado su carta y los autos al Tribunal de Cuentas y se había dado vista al fiscal. Por su parte, Tomás de Salazar le decía que él personalmente había entregado su escrito al virrey “y le insinúe todo lo demás que vuestra señoría me previene”, y que también había hablado con el regente del Tribunal de Cuentas⁶⁸, quien le dijo que haría lo necesario para el real servicio, “por lo cual no debí suspender ni postergar este negocio como condicionalmente me lo advierte vuestra señoría”. De estas últimas palabras deducimos que Alcedo le había dicho a Salazar que si intuyera que en el Tribunal iban a poner algún problema al expediente, en concreto el regente -supuesto ‘contacto’ del tesorero-, sería mejor retirarlo.

66. AGI Quito 116, f. 161.

67. El 18 de junio de 1736 el virrey marqués de Villagarcía contestaba a Dionisio de Alcedo, y tres días antes lo había hecho Tomás de Salazar (AGI, Quito 173, ff. 103 y 102).

68. El regente era Agustín Carrillo quién, según una real cédula a la Audiencia de Quito de 24 de octubre de 1731, era el “principal protector de los oficiales reales” (AGI, Quito 115, f. 714).

Podría parecer que el asunto estaba en vías de solución en Lima, pero dos meses después de la anterior Tomás de Salazar volvía a escribir a Alcedo⁶⁹ comentándole un cambio radical de rumbo, pues “en los negocios que antes de ahora me confirió vuestra señoría y se habían dado algunos pasos judiciales, hubo motivo superviniente que ha hecho parar en ellos, y siendo reservados no los puedo fiar a una carta”. ¿Cuál fue el motivo “superviniente” y por qué el asunto era tan confidencial? La explicación la encontramos en un escrito del virrey Villagarcía al rey de 27 de julio de 1736⁷⁰ en el que comentaba que, tras pasar la carta de Alcedo de 16 de mayo a la Contaduría y al fiscal, éstos le habían recomendado ordenar la visita de la Caja, pero cuando estudió el tema personalmente vio que los únicos datos en los que se habían basado para sugerir tal medida eran los informes y testimonios que había enviado el propio Alcedo, que no le parecieron suficientes. Estas circunstancias y la poca capacidad resolutoria del virrey provocaron que, en Lima, el tema de los quinquenios pasase a un segundo plano, pues fue desplazado por el de la necesidad o no de la visita a la Caja y la fiscalización de las deudas pendientes⁷¹.

Paralelamente a estos hechos, las ya deterioradas relaciones personales y profesionales de los dos oficiales reales se habían vuelto imposibles a raíz de un incidente entre el contador y Juan de Mena, íntimo del tesorero, en septiembre de 1736⁷², y ambos oficiales reales remitieron escritos a las distintas instancias con el fin de mancillar al compañero⁷³. Particularmente interesante es la petición de José Suárez de Figueroa a la Audiencia de 28 de noviembre de 1736⁷⁴ donde, además de otras quejas, repetía en parte las acusaciones que ya había hecho en septiembre de 1732, y mencionaba las irregularidades en la elaboración del quinquenio, de las que hacía único responsable al tesorero. También se refirió en su escrito a la relación de deudas que había perseguido sin éxito el presidente Alcedo desde 1732 y que ahora también pretendía conseguir el nuevo fiscal Juan de Valparada. Efectivamente, el 18 de abril de 1736, y en palabras de José Suárez de Figueroa, “al tiempo que se estaba haciendo la visita y tanteo del

69. Carta de 27 de agosto de 1736, en AGI, Quito 173, f. 104.

70. AGI, Quito 126, f. 384.

71. El dos de octubre de 1736, el virrey envió un auto a la Audiencia de Quito para que ordenara a los oficiales reales quiteños que hicieran una relación de las deudas que estaban pendientes en la Caja, que la Audiencia les trasladó el primero de diciembre de ese año (Ambos documentos en AGI, Quito 173, exp. 9).

72. El motivo de la ruptura entre ambos oficiales reales fue consecuencia de un suceso relacionado con el cobro de tributos, que tuvo lugar el 25 de septiembre de 1736 entre Suárez de Figueroa y Juan de Mena, en el que llegaron a las manos, sin que el tesorero hiciera nada por impedirlo ni solucionarlo.

73. Entre las denuncias de Suárez de Figueroa contra el tesorero destacamos su escrito a la Audiencia de 22 de octubre de 1736 (AGI, Quito 141, f. 402v) y los dos escritos del contador al rey de diez de noviembre del mismo año, quejándose amargamente de su compañero (AGI, Quito 141, ff. 395v y 406). Por su parte, García Aguado también se quejó de su compañero el contador ante la Audiencia el 18 de octubre de 1736 (AGI, Quito 141, f. 400v).

74. AGI, Quito 173, f. 105.

pasado [año de 1735, el fiscal nos solicitó] le diésemos la relación jurada de los deudores para pedir las ejecuciones [...], lo que se ha embarazado por espacio de siete meses por el dicho tesorero mi compañero”⁷⁵. Además, volvía a referir algo que ya había dicho en su carta a Alcedo el 20 de septiembre de 1732: que las “cobranzas y ejecuciones [de las deudas] han corrido siempre al arbitrio del tesorero, a su absoluto y despótico dominio, y a la contemplación de sus fines particulares”.

8. 1738-1739: La actuación del presidente José de Araujo

En estas circunstancias, sin ninguna decisión tomada en Madrid o en Lima respecto de los quinquenios y con los oficiales reales quiteños ejerciendo su oficio, aunque enfrentados entre sí, Dionisio de Alcedo terminó su presidencia a fines de diciembre de 1736 y entró a sustituirle José de Araujo (1736-1743). Bajo el gobierno de éste, se reabrió el tema del quinquenio de 1727 a 1731, al llegar en septiembre de 1738 la real cédula de 16 de agosto de 1737 dirigida a Juan de Luján, en la que se le amonestaba por su actuación en la Junta de Real Hacienda y en concreto por el tema de los quinquenios⁷⁶.

El fiscal protector Luján contestó en un escrito de cinco de octubre⁷⁷ en el que decía que estaba “totalmente libre de la culpa que se me imputa [...] respecto de que yo no tuve malicia ni dolo” en la aceptación y rúbrica del quinquenio elaborado por el tesorero. En su defensa aducía una serie de pretextos, como que en 1732 acababa de llegar al ejercicio del oficio de fiscal; que tenía entera confianza en el buen proceder del tesorero; que en la Junta él era un miembro más y no tenía facultad ni posibilidad de actuar en solitario, y, por último, que si el presidente le hubiera mostrado el quinquenio que particularmente formó, lo hubiera podido comparar con el de los oficiales reales y decidir entonces cuál era el más acertado. Además de lo dicho, justificó el quinquenio realizado por la Junta con el argumento de que para saber lo que producía la Real Hacienda en Quito no se podía incluir las cantidades que pertenecían a particulares y que “entran sólo por vía de depósito en la Real Caja”, y también que había una serie de ingresos que no eran fijos, “y sin duda consistió en esto la diferencia que se ha notado entre el quinquenio que formó el tesorero Aguado y el [del] dicho presidente”⁷⁸. Finalmente concluía con la queja del “demasiado desafecto con que siempre miró mis operaciones dicho presidente [Alcedo]” y suplicaba al rey

75. No conocemos dicho auto, salvo por lo que Suárez de Figueroa comenta en su escrito a la Audiencia de 28 de noviembre de 1736. Dicha relación de deudas, elaborada a petición del fiscal Juan de Valparada, la entregaron los oficiales reales el 17 de marzo de 1737 y ascendía a 342.025 pesos (Dato tomado del Impreso que Alcedo presentó en el Consejo hacia el 23 de octubre de 1739. AGI, Quito 133, exp. 41).

76. AGI, Quito 116, f. 681.

77. AGI, Quito 133, f. 351.

78. Dice que le había pedido al presidente Araujo poder asistir a ella, pese a que en esos momentos ya no ejerciera como fiscal, pues tal oficio lo detentaba Juan de Valparada.

le “dignase exonerarme de este oficio [de fiscal protector] para retirarme a una vida privada, donde quizás me libraría de la calumnia y sindicaciones que hasta aquí [he sufrido], no pudiendo morder el diente a quien se halla retirado y en el olvido”.

En su defensa, Luján contó con un aliado y éste fue el contador, quien también escribía al rey en la misma fecha⁷⁹. En su carta tuvo especial interés en poner a salvo su propia actuación mediante el procedimiento de hacer recaer toda la responsabilidad en su compañero García Aguado. Respecto de los dos quinquenios que se realizaron en 1732, afirmó que “se halló ser éste [el de Alcedo] más arreglado al intento que se pretendió y no el público firmado por todos los ministros”, pero que “el fiscal no cometió en este acto la más leve culpa, como ni yo tampoco, porque procedimos con la buena fe que tuvimos entonces del tesorero Fernando García Aguado, como más práctico en el dilatado manejo de su empleo”.

En ese septiembre de 1738 no fue esta cédula la única que se recibió en Quito sobre el tema que nos viene ocupando, pues el día seis llegaba a manos del presidente Araujo otra de 16 de julio de 1737⁸⁰, en la que se le ordenaba formar una nueva Junta de Real Hacienda, integrada por él, el fiscal Valparada, los tres oidores más antiguos y el contador José Suárez de Figueroa, excluyéndose de ella al tesorero Fernando García Aguado. La Junta debía ocuparse, por una parte, de separar las deudas totalmente fallidas de las deudas cobrables, que debía hacer efectivas, y por otra, formar “la liquidación de los quinquenios”. En esta real cédula se declaraba como “falso e imaginario, hecho a su modo [de los oficiales reales]” el quinquenio de la Junta, mientras que se calificaba al de Alcedo como “legítimo y verdadero”, añadiendo como aspecto negativo del primero “el no practicarse lo que con tanto acierto propuso en la Junta el presidente don Dionisio de Alcedo”.

Ese mismo día seis de septiembre, Araujo ordenó a los oficiales reales que en el plazo de quince días diesen una relación de las deudas de la Caja, en la que aparecieran separadamente las fallidas de las corrientes⁸¹. El tesorero respondió a esta petición el 15 de octubre de 1738 en un escrito a Araujo como presidente de la Junta de Real Hacienda⁸², en el que solicitaba que se le excusara a él personalmente de este encargo y que se ocupara de él Suárez de Figueroa, ya que había sido apartado expresamente de la Junta. Aprovechaba la ocasión para exculparse de lo que se le acusaba en la real cédula y decía que el quinquenio que Alcedo elaboró lo hizo “a su modo, tan sumamente desordenado e imaginario [... que]

79. AGI, Quito 133, f. 355. El Consejo verá estas cartas de Luján y Suárez de Figueroa el 18 de septiembre de 1739 y las pasará al fiscal, quien el 14 de julio de 1740 opinó que ninguno aportaba justificación de lo que decía y que, en cualquier caso, “no le excusaba esto [a Luján] del defecto que se notó en vista del modo con que procedió en la dicha Junta de Real Hacienda [...] y parece que no hay qué hacer sobre este asunto”. El Consejo de 27 de julio de 1740 lo consideró como un caso cerrado (AGI, Quito 133, f. 350).

80. AGI, Quito 116, f. 663.

81. Se volverá a repetir la misma orden cuando se constituya formalmente la nueva Junta.

82. AGI Quito 141, f. 749.

padece gravísimo yerro y por ese rumbo le hiciera el tesorero no sólo de los cinco años de que se compuso, sino de veinticinco años en el término de una hora”, y que, en cualquier caso, Alcedo había firmado voluntariamente el quinquenio de la Junta. García Aguado también ensalzaba la corrección del quinquenio realizado por la Junta en 1732 –en realidad por él–, que era “cierto y legal [...], trabajado con la aplicación y desvelo que necesitaba materia de tanta gravedad”.

Si en el tema de las deudas Araujo actuó inmediatamente, en el de la “liquidación de los quinquenios” de 1727 a 1731 se demoró bastante, fundamentalmente por dos razones: porque la Junta de Real Hacienda no se pudo constituir hasta el 14 de octubre de 1738, al hallarse fuera de la ciudad el contador Suárez de Figueroa y porque Araujo se tomó el asunto como algo personal, confesando que “no sólo me he dedicado al trabajo en las horas de la Junta [...] sino en las demás restantes del día y [de la] noche [...] y no he permitido que la formación de las cuentas, registro de libros y demás papeles de esta Contaduría hayan pasado por otra mano, sino que personalmente lo he registrado y formado todo para evitar cualquier fraude que se pudiera haber intentado”. El trabajo al que Araujo se refiere consistió en la elaboración de un tercer quinquenio correspondiente a los años 1727 a 1731, basado en los libros de la Caja, que él consideró definitivo y en el que incluyó los datos de los dos quinquenios presentados en 1732. Partida por partida, el nuevo quinquenio recogía tres cifras: la dada por Araujo, la de Alcedo y la de la Junta –que él llama ‘de los oficiales reales’–; y en sus cifras finales arrojó los siguientes datos:

	Quinquenio de los oficiales reales (1732) ¹	Quinquenio de Alcedo (1732)	Quinquenio de Araujo (1739)
Cargo / Ingresos	382.638 pesos	545.987 pesos	508.570 pesos
Data / Gastos	516.043 pesos	545.431 pesos	543.370 pesos

1. Las cifras que da Araujo no coinciden con las que figuran en el quinquenio de la Junta que son de 388.915 pesos para las entradas, y 518.235 para las salidas.

Así, registraba que en el apartado de entradas Alcedo, que había incorporado el remanente del año 1726, daba unos datos superiores a los por él consignados, mientras que los oficiales reales los reducían en torno a unos 126.000 pesos, ya que, por una parte, consideraron fallidos un considerable número de ramos y, por otra, en otros consignaron ingresos menores. Distinto era el caso de las salidas, ya que la coincidencia entre los quinquenios de Alcedo y Araujo era mucho mayor, separándose sus cifras de la de los oficiales reales porque éstos en algunos ramos habían incluido gastos de años anteriores, aunque se abonaron en los años del quinquenio.

Araujo presentó su quinquenio al resto de la Junta el 30 de junio de 1739 y, conformes, lo firmaron sus miembros, excepto uno de los oidores, Pedro Martínez de Arizala, y el contador José Suárez de Figueroa. El primero porque en esa fecha ya había renunciado al cargo de oidor para ingresar en religión (Ramos y

Ruigómez, 1996). Sobre la ausencia de la firma del contador no tenemos explicación, pues en el documento que hemos manejado efectivamente no aparece su rúbrica, pero en un escrito del propio Suárez de Figueroa de cinco de septiembre de 1739 dice que se vio obligado a firmarlo, aunque sin estar de acuerdo con el contenido. Finalmente, Araujo remitió el nuevo quinquenio de 1727 a 1731 a Madrid, con carta de primero de julio de 1739⁸³.

Pero en Quito no era Araujo el único en querer aclarar cuál de los dos quinquenios de 1732, si el de Alcedo o el de la Junta, era el más exacto, pues también estaban interesados en hacerlo los más directamente implicados en el asunto: los oficiales reales. Así, el cinco de septiembre de 1739 se remitieron a Madrid tres cartas sobre el tema: una del contador, otra del tesorero y una última firmada por ambos, con las que pretendían que se aprobase tanto su actuación individual como conjunta⁸⁴. Este último documento nos permite deducir que, tras años de distanciamiento, la relación entre los oficiales reales, al menos profesionalmente, era fluida.

Suárez de Figueroa, como contador y miembro de la nueva Junta de Real Hacienda, estaba interesado en dejar de manifiesto los errores del quinquenio realizado por Araujo pues “estaba lleno de errores en lo que pude comprender en tan breve rato, no obstante no pude excusarlo, y quise obrar con más sólida reflexión”; pero cuando solicitó los papeles en los que se basó el quinquenio “no se me concedió lo que pedía”. Indirectamente, apoyaba la validez del que se había realizado por la Junta en 1732.

Por su parte, a García Aguado le preocupaba aclarar lo sucedido con los quinquenios hechos en 1732, ya que su actuación en aquellos momentos había sido la causa de su expresa exclusión de la nueva Junta de Real Hacienda mandada formar en 1737. Por ello, en su escrito, se dedicaba a desmontar el quinquenio elaborado por Alcedo alegando que había incluido ingresos muy circunstanciales, además del remanente de 1726. Para justificar su buen hacer y la bondad del quinquenio que él había elaborado, anunció que enviaría a Madrid las cuentas de la Real Caja de Quito desde el año 1715 hasta el de 1737.

Por último, el tesorero y el contador firmaron juntos un tercer escrito para “que por nuestra parte demos la precisa satisfacción a que nos estimula nuestra propia obligación” y demostrar que tanto el quinquenio realizado por Alcedo, como el hecho por Araujo, contenían multitud de errores, que desglosaron partida por partida. Según ellos, dichas equivocaciones provenían de la falta de

83. Tanto la carta como el nuevo quinquenio en AGI, Contaduría 1540, s.f. El 27 de junio la Junta había enviado otro quinquenio nuevo, el correspondiente a los años 1734-1738.

84. Las tres en AGI, Quito 141, ff. 706, 712 y 754. La Contaduría emitió un informe sobre ellas el 12 de enero de 1742 (AGI, Contaduría 1540, s.f.), en el que dejó a un lado el tema de los quinquenios y concluyó que los argumentos que exponían los oficiales reales para justificar su actuación no tenían ningún respaldo, aunque tampoco la Contaduría tenía pruebas para declararlos culpables. Al final apuntaba que, puesto que todos los papeles se hallaban en Quito, se delegase en el virrey de Santa Fe para que nombrara “persona de inteligencia e integridad que lo haga y reconozca el estado de aquellas Cajas”.

experiencia de presidentes, oidores y fiscales en el tratamiento de las cuentas de Real Hacienda, a lo que habría que añadir “mucho más, si se pervierte [la realidad] con alguna enconada intención”. Para ellos, el principal problema del de Alcedo radicaba en que el expresidente había considerado “lo que entra y sale cada año en esta Real Caja”, mientras que ellos se habían preocupado de “averiguar el verdadero valor de los ramos de Real Hacienda, que aunque al primer aspecto parezca ser lo mismo hay mucha distancia de lo uno a lo otro”. Y en el caso del de Araujo, por ser él “menos experto en materia tan grave, como nuevo en su presidencia y en esta profesión, [y porque] revolviere libros que no entendía y registrase papeles que no conocía”.

9. 1739-1742: Presentación de nuevos documentos por Alcedo y resolución de la Contaduría

Recordemos que en Madrid lo último que se había hecho respecto del tema de los quinquenios había sido la emisión de las reales cédulas de 1737. Pues bien, hacia el 23 de octubre de 1739 Alcedo, ya en la Corte, enviaba un impreso al Consejo⁸⁵ en el que, además de otras cuestiones relacionadas con la Real Hacienda trataba del tema de los dos quinquenios que, en 1732, se habían hecho del período 1727-1731: el “imaginario y falso” de los oficiales reales y el realizado por él mismo. Y, evidentemente, lo hacía en la misma línea de su carta de 15 de agosto de 1732. Con respecto al primero, el de los oficiales reales, decía que el problema radicaba “en el orden y recaudación de las deudas atrasadas [... ya que] toda la mayor parte de los enteros de cada año son por cuenta de débitos antecedentes”. Presumía que estos desórdenes contables enmascaraban cierta cantidad defraudada “como es presumible, en las negociaciones de los oficiales reales”. En esta misma línea de desacreditar este quinquenio, se hacía eco de las denuncias que el contador José Suárez de Figueroa había vertido contra su compañero el tesorero Fernando García Aguado, en septiembre de 1732, cuando le acusó del “delito de la falsedad del quinquenio”.

Pero además de a este quinquenio, en el mismo impreso Alcedo también se refirió al que se realizó en Quito tras su salida, ya bajo la nueva Junta de Real Hacienda presidida por José de Araujo. Este tercer quinquenio no había sido recibido todavía por el Consejo; sin embargo Alcedo tenía noticias de su existencia por los amigos que había dejado en Quito, y especialmente por su yerno el fiscal Juan de Valparada⁸⁶, miembro de la Junta de Real Hacienda y enemigo de-

85. El impreso no tiene fecha, la que le otorgamos la tomamos de un índice de los instrumentos y autos que lo acompañan. Alcedo adjuntaba al impreso diez piezas, de las que nos interesan: los “Autos obrados en virtud de la real cédula de Su Majestad de 20 de diciembre de 1730”, el “Quinquenio falso, formado por los oficiales reales”; el “Quinquenio verdadero original” y el “Pedimento original del contador don José Suárez de Figueroa denunciando a su compañero en la falsedad del quinquenio”, de 20 de septiembre de 1732. (AGI, Quito 133, exp. 41 y AGI, Quito 140, exp. 29).

86. Juan de Valparada se casó con Leonor, hija de Dionisio de Alcedo, el ocho de septiembre de 1737 (La partida de casamiento se encuentra en AGI, Escribanía de Cámara 914C, cuaderno 11, f. 2).

clarado de Araujo. En la referencia que a él hace, Alcedo volvía a arremeter contra ambos oficiales reales cuando decía que “procurando toda [...] su] industria y destreza [...] abusar de la impericia de los ministros nominados en la calculación y combinaciones de los guarismos (que es muy distinta profesión de la de los Derechos), para persuadir otro nuevo quinquenio semejante a los antecedentes y llevar adelante las confusiones y el engaño propuesto a vuestra majestad y al Consejo de Indias”. Creemos que, en esta ocasión, la suspicacia del expresidente no estaba justificada ya que, por una parte, García Aguado había sido excluido de la Junta, y por otra, Araujo fue quien hizo el nuevo quinquenio en solitario. Pensamos que era menos comprometido para Alcedo desacreditar el nuevo quinquenio acusando a los oficiales reales, que haciéndolo directamente su sucesor en la presidencia de la Audiencia.

El seis de noviembre de 1739 el Consejo pasaba a la Contaduría el impreso de Alcedo con los documentos que lo acompañaban⁸⁷ y ésta informará el 15 de diciembre de ese año⁸⁸. Su texto sigue en gran parte las opiniones del ex presidente y recomendaba suspender a ambos oficiales reales de sus empleos. Tras este informe, el fiscal del Consejo, Prudencio Antonio de Palacios, emitió su parecer el 31 de marzo de 1740⁸⁹ y sugería al Consejo que no se considerarían válidos, por diferentes motivos, ni el quinquenio de los oficiales reales ni el de Alcedo⁹⁰. La raíz del problema la encontraba en “la mala y acaso cautelosa formación de los tanteos” anuales elaborados por los oficiales reales, ya que en ellos se debía “expresar no solo lo cobrado en aquel año, sino también lo que de aquel año [...] estuviera] por cobrar y por qué causa, que es lo mismo que hacer constar no solo lo atesorado sino también lo causado y débito producido, por ser esto lo que más importa, y lo que falta a estos tanteos”.

Analizado el tema, el fiscal del Consejo recomendaba una serie de medidas. En primer lugar, que los oficiales reales enviaran los datos al Tribunal de Cuentas de Santa Fe, de quien dependían tras la creación del virreinato de Nueva Granada en 1739, y si no los tuvieran listos “se les ponga presos [...], se] embarquen todos sus bienes y les suspenda de sus empleos”. Se debía, asimismo, ordenar que a partir de entonces el presidente y la Audiencia velaran para que los tanteos se formaran “en la forma prevenida [...] concurriendo a su revisión y aprobación no sólo el escribano, sino también la Audiencia, o por lo menos los

87. AGI Quito 133, f. 414. Previamente, el día dos, se lo había enviado al relator Larne.

88. Informe firmado por Juan Cristóforo María Bonavía y Juan de Miranda y Testa (AGI, Quito 133, exp. 39g).

89. AGI, Quito 133, exp. 39h.

90. El de los oficiales reales porque no se adaptaba a la real cédula de 20 de diciembre de 1730 y porque el fiscal coincidía con el informe de Contaduría de 15 de diciembre de 1739. Y el de Alcedo por haber incluido como ingreso el remanente del año 1726, porque incorpora “lo cobrado de deudas atrasadas y causadas en los antecedentes [años]” y porque era “una copia del resumen por mayor y por menor sacado de los tanteos [...] de todo lo atesorado y enterado en la Real Caja en dichos cinco años, pero no de lo causado y debido, producido de todos los ramos de la Real Hacienda, que es lo que se pidió y desea saber”.

ministros que diputare el presidente [...], haciendo que se remitan anualmente y en primera ocasión al Consejo y al Tribunal [de Cuentas] donde corresponda”⁹¹. El fiscal también sugería al Consejo que se informara al virrey de Santa Fe de todo lo acordado para que cuidara de su puntual cumplimiento y “especialmente de que el Tribunal de Cuentas precise con todo rigor y sin admitir excusa a los oficiales reales de Quito [...] a que todos los años remitan las cuentas que están obligados, y luego que se reciban las glosen y fenezcan con la mayor brevedad”. Tras recibirse el informe del fiscal en el Consejo, éste organismo, el cuatro de abril de 1740 lo envió, junto con otros documentos, al relator Larne⁹².

Por espacio de más de año y medio, en Madrid no se actuó en ningún sentido⁹³ por lo que José Campillo, secretario de Hacienda, el 27 de enero de 1742 escribía a Miguel de Villanueva, secretario del Perú, diciéndole que “no habiéndolo ejecutado en tanto tiempo es reparable a su majestad la dilación que padece un negocio [en] que tanto se interesa la Real Hacienda”⁹⁴. En función de esta indicación, o por diligencia normal, el 23 de febrero de 1742, la Contaduría informó los escritos de Araujo de julio de 1739⁹⁵ y concluyó que “los informes que hacen el presidente y los ministros de la Junta expresan puntualmente los motivos que hubo para que no conformasen los valores de los quinquenios que formaron los oficiales reales con los que hizo el referido presidente don Dionisio de Alcedo, [por lo que] deja la Contaduría de exponerlos y no se le ofrece que añadir”. Es decir, finalmente, cinco años después, la Contaduría daba por satisfactorias las explicaciones que Araujo y la Junta de 1737 hacían en relación con las cuentas del quinquenio 1727-1731.

¿Qué se decidió en el Consejo? Desafortunadamente, lo ignoramos, ya que nada hemos encontrado al respecto, pero suponemos que si algo obró, fue de acuerdo al informe de Contaduría.

10. Epílogo

La gestación y versiones del quinquenio de 1727 a 1731 son un ejemplo de los mecanismos utilizados por la administración central indiana para aproximarse a la realidad de la Hacienda de aquellos territorios y también de los condicio-

91. Aunque no las menciona expresamente el fiscal, en esta línea se sitúan las leyes XVIII y XIX, título XVI, libro III y XV y XVI, título IV, libro VIII de la *Recopilación de Leyes de Indias*.

92. El siete de abril recibió el decreto de dos de noviembre de 1739, el impreso de Alcedo, los informes de Contaduría y otros instrumentos, a lo que el 24 de junio se unieron otros escritos de los oficiales reales. (AGI, Quito 145, exp. 4a).

93. Contamos con una documentación dispersa, entre la que se encuentra un “Plan y relación” de las cargas que tenía que pagar anualmente la Caja de Quito, de 20 de mayo de 1740, elaborado por Alcedo a petición de la Cámara de Indias, en el que se ratificaba en su quinquenio de 1732 (AGI, Quito 134, s.f.).

94. AGI, Audiencia de Quito 145, exp. 48.

95. Se empezó la vista del expediente el 12 de febrero de 1742, y al día siguiente se pasó a la Contaduría para que informara. Este escrito está firmado por Julián de la Torre y Juan de Miranda y Testa (AGI, Contaduría 1540, s.f.).

nantes a los que ésta estaba sujeta. Si bien este quinquenio fue contemplado por Madrid como la fórmula más eficaz para conocer en detalle la situación y funcionamiento de la Caja quiteña, los fallos de realización le quitaron toda trascendencia. Además, con el tiempo perdió actualidad y fue suplantado por un nuevo quinquenio, el de los años 1734 a 1738 que, como su antecedente, adolecería de los mismos males.

Fuentes y bibliografía citada

Archivos

Archivo General de Indias (AGI), Sevilla, España.

Archivo Nacional del Ecuador (ANE), Quito, Ecuador.

Archivo General de la Nación (AGN), Lima, Perú.

La sección de Quito del AGI y varias del ANE han sido reorganizadas, por lo que es posible que algunos de los documentos citados tengan otra numeración o incluso hayan variado de legajo.

Bibliografía

BERNARD, Gildas (1972). *Le Secrétariat d'Etat et le Conseil Espagnol des Indes (1700-1808)*. Ginebra : Centre de Recherches d'Histoire et de Philologie.

HERZOG, Tamar (1995). *Los ministros de la Audiencia de Quito (1650-1750)*. Quito: Libri Mundi.

RAMOS GÓMEZ, Luis (2007). *Ecuador en la primera mitad del siglo XVIII: estudios sobre fuentes, economía y sociedad*. Madrid: Servicio de Publicaciones de la Universidad Complutense, Edición en CD.

RAMOS GÓMEZ, Luis y RUIGÓMEZ GÓMEZ, Carmen (1996). "La entrada en religión (1739) de Pedro Martínez de Arizala, oidor de la Audiencia de Quito, y sus consecuencias". *Revista Complutense de Historia de América*, Madrid, 22, pp. 209-237.

RUIGÓMEZ GÓMEZ, Carmen (2002). "Un fiscal protector de Quito en apuros: la acusación a Juan de Luján de azotar a un cacique (1729-1735)". *Procesos. Revista ecuatoriana de Historia*, Quito, 18, pp. 31-54.

RUIGÓMEZ GÓMEZ, Carmen y RAMOS GÓMEZ, Luis (2007). "De la legalidad al fraude: la compra, acceso, dejación y renuncia al cargo de contador de Quito por José Suárez de Figueroa (1688-1748)". En: Ruiz Rivera, J. y Sanz Tapia, Á. (eds.). *La venta de cargos y el ejercicio del poder en Indias*. León: Universidad de León, pp. 111-138.

RUIGÓMEZ GÓMEZ, Carmen, RAMOS GÓMEZ, Luis y PANIAGUA PÉREZ, Jesús (2000). *Documentos sobre la visita a Cuenca (Ecuador) del oidor Pedro Martínez de Arizala y su proyecto de reforma (1726-1748)*. Madrid: Fundación Histórica Tavera.